

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 17 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Cuentas municipales.

La circular publicada en el *Boletín* de 1.º del actual, respecto á la remisión de las cuentas municipales atrasadas y pliegos de reparos formulados á las que se hallan en tramitación, pasó desapercibida para la mayor parte de los Alcaldes, porque no llegan á veinte los que remitieron las diligencias de notificación á los cuentadantes morosos y á los que retienen en su poder sin contestarlos los pliegos de reparos.

No creía la Comisión Provincial que habría de sufrir tal desengaño, dados los temperamentos de indulgencia y de consideración que viene empleando en todos sus actos, pero como de seguir así incurriría en responsabilidad, de aquí la actual circular, encaminada á hacer presente á cuantos se hallen comprendidos en la de 27 de Junio, que, como se deja dicho, aparece inserta en el número 132 del *Boletín* de 1.º del que cursa, que una vez transcurrido el día 30 próximo, sin recibirse en la Sección correspondiente las cuentas atrasadas, se procederá al nombramiento de delegados especiales que pasen á formarlas á los Ayuntamientos á ex-

pensas de los responsables á su rendición.

Escasas son hasta ahora las peticiones recibidas de los que pretenden estos nombramientos, y como quiera que el considerable número de descubiertos existente en la materia de que se trata, exige un personal apto é inteligente que, además de los Secretarios de los Ayuntamientos y sus auxiliares, se consagre á la formación de dichas cuentas, siempre que conozca teórica y prácticamente la ley Municipal, en lo que á presupuestos y cuentas se refiere, así como la instrucción de 1.º de Junio de 1886 y disposiciones posteriores, la Comisión llama para el ejercicio de estas delegaciones á los empleados cesantes de Hacienda y Gobernación y á cuantos se reputen con conocimientos necesarios para desempeñarlas, siempre que unos y otros lo soliciten en forma y demuestren además su aptitud en el examen que antes del nombramiento tendrá lugar ante el Tribunal que para dicho efecto se designará.

De desear sería que no hubiera necesidad de utilizar semejante procedimiento, perjudicial y vejatorio para los cuentadantes, pero como está visto, desgraciadamente, que en esta provincia los temperamentos de prudencia y consideración no producen resultado alguno, forzoso se hace recurrir á los que la instrucción de 1.º de Junio de 1886 establece, ya que la Comisión Provincial está íntimamente persuadida de que una vez normalizada la contabilidad de los pueblos, mejorará considerablemente su administración, saldando de esta suerte los considerables descubiertos que adeudan por contingente provincial.

Palencia 16 de Julio de 1901.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

GOBIERNO CIVIL.

Al insertar la circular que precede en el *Boletín Oficial* de esta provincia, no puede menos el representante del Gobierno de S. M., á quien la ley Provincial comete la ejecución de los acuerdos de la Comisión Provincial, de llamar la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios acerca del contenido de aquella para que no den lugar á que por mi parte haga también uso de las atribuciones que me confieren la instrucción citada y la Real orden de 23 de Diciembre de 1899, que seguramente utilizaré en el caso de que una vez más queden incumplidos los preceptos á que se refieren los artículos 161 al 164 de la ley Municipal vigente.

Palencia 17 de Julio de 1901.

El Gobernador,
Luis F. García Marchante.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil novecientos uno.—MARÍA

CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Miguel Villanueva y Gómez, Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil novecientos uno.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del día 16 de Julio.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

(Continuación.)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

1.º Las Comisiones de repoblaciones del Júcar, Sevilla y Lozoya formarán las Divisiones hidrológico-forestales quinta, sexta y novena.

La Comisión de las dunas del Sudoeste de la Península se refundirá en la séptima División creada.

Las dunas de Gerona y Guardamar, que actualmente dependen de los distritos forestales de Barcelona, Gerona y Baleares y Murcia y Alicante, así como las repoblaciones de Covadonga, que hoy día están á cargo del Ingeniero Jefe de Oviedo, y demás que afecten al servicio hidrológico-forestal, pasarán á formar parte de las Divisiones respectivas.

2.º Mientras no haya personal facultativo suficiente para el estudio y repoblación de todas las cuencas

que comprende cada División, se determinará por la Superioridad, previa propuesta de la Inspección correspondiente, la cuenca ó cuencas de cada una de dichas Divisiones en que, por la importancia que revistan, deban comenzarse los trabajos, re-concentrando en ella la atención del expresado personal.

3.º Las disposiciones contenidas en el presente decreto se ejecutarán desde luego, en cuanto no se opongan á lo establecido en la actual ley de Presupuestos, aplazándose las demás hasta que su ejecución sea legalmente autorizada.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos uno.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

INSTRUCCIONES GENERALES

PARA EL

SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL.

TÍTULO PRIMERO.

Estudios.

CAPÍTULO PRIMERO.

Artículo 1.º Determinada la cuenca ó cuencas que en cada División hayan de ser objeto del servicio hidrologico-forestal, se harán en ellas sucesivamente los siguientes estudios:

1.º Un estudio de reconocimiento general, con el fin de fundamentar la División en secciones y organización del personal.

2.º Estudio de las secciones en que se divida la cuenca, con el fin de que se declaren los trabajos ú obras que deban emprenderse como de utilidad pública; y

3.º Propuestas anuales de los trabajos que se hayan de realizar.

CAPÍTULO II.

ESTUDIO DE RECONOCIMIENTO GENERAL

Art. 2.º Dicho estudio constará de una Memoria y croquis.

Art. 3.º *Memoria.*—Esta constará: de una ligera reseña administrativa; una breve reseña topográfica y orográfica, en la que se expresarán aproximadamente las cabidas de la parte montañosa y total de la cuenca; una reseña hidrologica de los principales manantiales y corrientes, expresando sus condiciones, tales como pendientes de su lecho, circunstancias de éste, idea de sus crecidas, accidentes que ocasionan, grado de permeabilidad de su cuenca, y, en suma, todo aquello que dé lugar á conocer su régimen y efectos de éste, terminando con una clasificación de dichas corrientes, en la forma admitida hoy en hidrología, ó sea en ríos caudalosos, ríos de poco caudal, de régimen torrencial ó de régimen tranquilo, torrentes y arroyos. Para esto se to-

marán cuantos datos se crean necesarios de las Memorias y trabajos de las Divisiones hidrologicas de Obras públicas, ó de otros si existieren, y se completarán para los fines de este servicio con los antecedentes que se recojan en el terreno. Además, dicha Memoria contendrá una breve reseña geognóstica y climatológica, en la que deberá expresarse la influencia que ambos factores ejercen en los diversos fenómenos hidrologicos, tales como torrentes en actividad, torrentes extinguidos ó de formación probable, inundaciones, acrecentamiento y regularización del régimen de las aguas. Si existieran torrentes, se expone en la Memoria el número de ellos, su clasificación respecto de su posición, forma, extensión y efectos erosivos, conforme se clasifican por Surell, Costa de Bastilica, Scipión, Gras y Demontzey, haciendo constar la cuenca secundaria á que pertenece, su situación administrativa y cuantos antecedentes puedan servir para conocer su importancia, efectos y manera como influyen en las crecidas é inundaciones.

En el caso de que hubiere terrenos que por hallarse despoblados y por sus condiciones geológicas, fuertes pendientes y lluvias torrenciales pudieran dar origen á nuevos torrentes ú ocasión á que entraran en actividad los antiguos ya extinguidos, se describirá su constitución geológica, su extensión aproximada, las pendientes generales de las laderas que los forman, las épocas en que las lluvias sean torrenciales, la frecuencia con que éstas se sucedan, la sequedad del clima y demás circunstancias que concurren á la disgregación del terreno.

En las cuencas impermeables cuyas cabeceras se encuentran despobladas, y en las que, por tanto, el acrecentamiento de las aguas puede tener lugar, razón por la que es preciso atender á su repoblación para regularizar el régimen de las corrientes, se expresará en la Memoria su constitución geológica y se indicará la potencia aproximada de la capa permeable que se asiente sobre las formaciones, haciendo notar su grado de permeabilidad, expresándose también la extensión aproximada de los terrenos que ocupan en la cabecera ó cabeceras de las cuencas secundarias las pendientes generales de aquéllos, su situación administrativa, el estado de la superficie del suelo, la superficie aproximada de las principales masas forestales, tanto públicas como privadas; las especies que las constituyen, su estado, método de beneficios, efectos hidrologicos que se observan y que por las condiciones de su estado actual influyen en las inundaciones, turbias y régimen de las aguas, debiéndose asimismo indicar cuanto pueda influir el clima en dichos fenómenos.

Esta Memoria será sumamente concisa y breve, y terminará con una propuesta razonada del número de

secciones en que deba dividirse la cuenca.

Las secciones se limitarán por divisorias ó líneas bien definidas, y abarcarán una extensión que comprenda uno ó varios subafuentes y su superficie se procurará sea de unas 10.000 hectáreas.

La Memoria se pondrá en una carpeta (modelo núm. 2), y los demás documentos que se refieren á este trabajo se incluirán en la carpeta (modelo núm. 1).

Art. 4.º *Croquis.*—El croquis general que se haga de una cuenca puede tomarse de los planos, cartas y demás trabajos topográficos que anteriormente se hayan hecho por el Instituto Geográfico, por Coello y otros. Deberá presentarse en una escala por la que resulte claro y manejable, y si no fuera posible, se dividirá en hojas, y en este caso se hará un croquis conjuncial de la cuenca en escala menor.

En estos croquis figurará el mayor número posible de las corrientes de agua que existan, sobre todo las que ofrezcan interés para los fines de este servicio.

Si existieran torrentes en la cuenca, se marcará aproximadamente el sitio en que están situados con una pequeña cruz roja.

Si hubiera terrenos en que por sus condiciones pudieran formarse nuevos torrentes, se marcará con una línea de trazos rojos que empiece y termine con una cruz negra, cuya línea abrace en toda su longitud, aproximadamente, los terrenos en que dichos fenómenos puedan tener lugar.

Cuando haya torrentes antiguos extinguidos naturalmente que puedan entrar en actividad, se marcará el sitio donde radiquen con una cruz en que un trazo sea rojo y otro negro.

En el caso de que existan terrenos que puedan influir en el acrecentamiento de las aguas, se marcarán en toda su longitud con dos líneas de trazos paralelos, uno rojo y otro negro. En estos terrenos, las masas forestales existentes, tanto públicas como privadas, se croquizarán, numerarán y se les dará una aguada, con el color de la especie, en la forma usual en los trabajos dasonómicos.

Respecto á pueblos, caminos y demás, se pondrán únicamente los más importantes, y por último, se consignarán las cotas de los puntos principales de las divisorias y reunión de aguas más notables, tomadas con un barómetro.

Los croquis y Memorias deberán estar firmados por el autor, con el V.º B.º de la Inspección.

En los croquis se designarán además las secciones por una faja negra intensa y el número y denominación correspondiente.

CAPÍTULO III.

ESTUDIO DE SECCIÓN.

Art. 5.º Este estudio constará:

de una breve Memoria de reconocimiento general de la sección, que se incluirá en una carpeta (modelo número 2); de un anteproyecto general (modelo núm. 3); de un presupuesto aproximado para la adquisición de los terrenos (modelo núm. 4), y de un plano de la sección, incluido en una carpeta (modelo núm. 5).

Art. 6.º La Memoria comprenderá las siguientes partes: una ligera descripción orográfica y topográfica de la sección, expresándose además sus límites, extensión y situación administrativa; una breve descripción de las principales corrientes de agua y superficie de sus cuencas; una sucinta descripción de sus torrentes si existieran; su clasificación, extensión, término municipal en que radican y propiedad de los terrenos en que se encuentran; efectos y desastres que producen y manera como influyen en las inundaciones, exponiéndose además los límites que comprenda su radio de acción; una descripción de los terrenos despoblados en que puedan originarse nuevos torrentes ó entrar en acción los ya extinguidos, expresándose su situación, límites, cabida, constitución geológica, pendientes generales de las laderas que lo formen, época de las lluvias torrenciales, su intensidad y frecuencia, sequedad del clima, estado del suelo, efectos de la disgregación que se noten y cuantos antecedentes sirvan para ilustrar este punto, resumiéndose la superficie de los terrenos disgregados por términos municipales y según que pertenezcan al Estado, á los pueblos, establecimientos públicos ó á particulares; una descripción también de los terrenos que se considere necesario repoblar por la influencia que pudieran ejercer sobre el acrecentamiento de las aguas, las inundaciones, turbias y regularización de las corrientes, expresándose sus límites, situación, extensión, pertenencia, constitución geológica, estado del suelo y vegetación que sustenta, régimen de las lluvias y demás antecedentes que puedan obtenerse del clima, aforo de manantiales, fenómenos hidrologicos observados y otros que puedan servir para ilustrar esta parte de la Memoria.

Si en un mismo terreno se notaran varios de los fenómenos expresados, bastará hacer una sola descripción del terreno abarcando todos los fenómenos que en él concurren.

En vista de los diversos caracteres que se presentan en cada sección, ya sean de orden legal, económico, social, natural ó de diversas clases de fenómenos hidrologico-forestales, se procederá á la división de la sección en partes que formarán distintas unidades con el nombre de perímetros, que se distinguirán por su número de orden, procurando que sus límites sean naturales y bien determinados y que su cabida no exceda de 2.000 hectáreas, á no ser por causas justificadas; y podrá resumirse todo lo que se refiere á los perímetros en un estado en que se exprese su número de orden, límites, cabida, pertenencia, situación, fenómenos hidrologicos que en él tengan lugar y observaciones más importantes.

Se terminará la Memoria por un resumen que demuestre la necesidad de la utilidad pública de los trabajos ú obras que se hayan de ejecutar.

Art. 7.º *Plano.*—El plano general de la sección se presentará en escala conveniente para su claridad y manejo.

Si por sus condiciones tuviera que ser de gran tamaño, se dividirá en

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

hojas manuable, y en este caso se acompañará un croquis conjuncional.

Dentro del plano general de la sección se representarán los perímetros donde se han de ejecutar los trabajos objeto de este servicio con los datos que se hayan tomado sobre el terreno al levantar el plano de aquélla; esta parte deberá contener los principales accidentes del terreno en forma planimétrica, expresándose las cotas más importantes.

Los signos convencionales que se han de emplear serán los indicados en el modelo núm. 6.

En todos los planos se pondrá: el estado de signos convencionales, su orientación y cabida y el rotulado que de ordinario se usa para esta clase de trabajos.

Los perímetros se designarán con números romanos de color rojo.

Si algún perímetro por su extensión ó circunstancias conviniera presentarlo con mayor claridad, además de dibujarlo en el plano de conjunto ó en sus hojas, se presentará su plano en hoja aparte, dibujado en escala mayor.

Art. 8.º Al levantar las líneas que dividan los perímetros, se señalarán los números que correspondan á sus vértices con alquitrán ó á cincel en las rocas vivas y en todos los accidentes que por su naturaleza puedan servir para fijar estas señales.

CAPÍTULO IV.

PROPUESTAS ANUALES.

Art. 9.º Todos los años se practicará el estudio de los trabajos que se hayan de realizar en el inmediato. Dicho estudio comprenderá los siguientes documentos:

Una reseña, que se incluirá en una carpeta (modelo núm. 7); un presupuesto detallado de los trabajos (modelo núm. 8); planos que se colocarán en una carpeta (modelo núm. 5), reuniéndose todos estos documentos en una carpeta (modelo núm. 9).

Art. 10. La reseña será muy breve y concisa, y en ella se demostrará la necesidad de los trabajos cuya ejecución se proponga, haciéndose constar además si se han de realizar por administración ó por contrata.

Art. 11. El presupuesto detallado se hará con arreglo al encasillado del modelo núm. 8, por capítulos y artículos, en la forma que se indica en el resumen que figura en la última cara del modelo indicado, detallando en la casilla «observaciones» si los trabajos son nuevos ó de conservación.

Los gastos generales comprenderán: los que ocasionen el estudio, levantamiento de planos y replanteo de los perímetros, parcelas ú obras, las indemnizaciones del personal facultativo y auxiliar que haya de inspeccionar los trabajos; los haberes jornales de los peones; el material que sea preciso adquirir y sea susceptible de figurar en los inventarios, describiéndose sucintamente en la casilla correspondiente, y figurando englobados en los artículos respectivos. Además se considerarán como gastos generales diversos todos aquéllos que no tengan cabida en los conceptos referidos, tales como composición de herramientas, calzaduras, aguzaduras, etc., etc.

Art. 12. El plano se tomará del del perímetro en la escala de 1:5.000, figurando únicamente la parte ó partes en que se hayan de ejecutar los trabajos ó emplazar las obras, si fueran éstas de poca importancia, á excepción de las sendas, caminos ú otros trabajos análogos que abracen

una gran extensión del perímetro, en cuyo caso el trabajo figurará únicamente en el presupuesto.

La representación de los trabajos y obras en el plano se hará por medio de los signos convencionales anteriormente indicados.

Art. 13. En los trabajos de repoblación, la parte ó partes que se comprendan en las propuestas anuales, se llamarán parcelas, que se limitarán por líneas bien definidas. Las parcelas se numerarán correlativamente con relación á las ya ejecutadas dentro de cada perímetro y la designación se hará con números arábigos rojos.

Art. 14. Si los trabajos ú obras se proyectaran á la vez para distintos perímetros de la sección, en este caso, en la reseña y presupuesto de las propuestas anuales, se dará razón de ellos por apartados especiales que abracen todo lo referido anteriormente y los planos se harán por separado.

Art. 15. En el caso de que las obras fueran de gran importancia y debieran ejecutarse por administración, además de las propuestas anuales antes referidas, se hará un estudio por separado de dicha obra, comprendiendo los documentos antes expresados con los planos que fueren necesarios para su inteligencia, acompañándose uno con todo detalle del sitio en donde deba emplazarse la obra.

Art. 16. Si las obras ó trabajos debieran hacerse por contrata, además de la reseña, plano y presupuesto detallado á que se refieren los artículos anteriores, se hará un pliego de condiciones que servirá de base á la ejecución del proyecto, y éste se llevará á cabo conforme á las disposiciones vigentes.

Art. 17. Durante el curso de los trabajos, y á medida que se adquieran los terrenos que hayan de expropiarse, se irán amojonando: en la parte límite del perímetro, con mojones definitivos, numerados correlativamente, cuya forma y condiciones será la que determinan las disposiciones vigentes, y en el interior con mojones provisionales que eviten toda duda respecto de la propiedad.

Art. 18. Una vez adquiridos todos los terrenos de un perímetro, ó los que constituyan una unidad bien definida, se hará su inscripción en el Registro de la propiedad.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.º Las secciones estudiadas en las suprimidas Comisiones de repoblación del *Lozoya*, *Segura* y *Júcar* serán válidas, así como los estudios de perímetro aprobados, proponiéndose, si así no se hubiera hecho en todas las secciones, la declaración de utilidad pública.

Si alguna de las cuencas indicadas se hubiera dividido en porciones, éstas, aisladas ó agrupadas, podrán constituir el número de secciones que la Superioridad, á propuesta de la Inspección considere oportunas, y se promoverá la declaración de utilidad pública, á excepción de los perímetros actuales cuya declaración se haya hecho, en los que se seguirá el expediente de expropiación en la forma establecida por la ley.

2.º Los estudios hechos en las cuencas referidas, y que todavía no se hayan presentado á la Superioridad, se terminarán y elevarán á la misma en la forma hasta aquí establecida, con la brevedad posible.

(Se continuará.)

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que verificado el sorteo de los Sres. Jurados que han de entender en el año de mil novecientos dos, ha correspondido á los siguientes, quedando así constituídas las listas definitivas.

PARTIDO DE BALTANÁS.

Cabezas de familia.

1	D. Faustino Calleja Fernández.....	Alba de Cerrato.
2	Eduardo Camino Gutiérrez.....	Idem.
3	Manuel Herrero Duque.....	Idem.
4	Cosme Castrillo González.....	Antigüedad.
5	Agapito de la Cruz Mena.....	Idem.
6	Fernando Gil Cantero.....	Idem.
7	Julian Mena Barcenilla.....	Idem.
8	Angel Alonso Obispo.....	Baltanás.
9	Saturnino Baranda Puertas.....	Idem.
10	Serapio Carranza Gil.....	Idem.
11	Regino Calleja Gutiérrez.....	Idem.
12	José Cabezudo Baranda.....	Idem.
13	Florencio Cabezudo Cantera.....	Idem.
14	Mariano Calleja Palomo.....	Idem.
15	Quirico Cepeda Ortega.....	Idem.
16	Nemesio Cerrato Cerrato.....	Idem.
17	Ambrosio Cepeda Ruifernández..	Idem.
18	Teodoro Diez Baranda.....	Idem.
19	Florentino Diez Galán.....	Idem.
20	Tomás Diago Macho.....	Idem.
21	Mariano Diez Vicario.....	Idem.
22	Nicasio Diez Manuel.....	Idem.
23	Julio Diez Martínez.....	Idem.
24	Francisco Espina Maté.....	Idem.
25	Antonio Espina Torres.....	Idem.
26	Valeriano Espina Ruifernández..	Idem.
27	Eleuterio Nieto Villafruela.....	Idem.
28	Cayetano Puerta Diez.....	Idem.
29	Agustín Rozas Aguado.....	Idem.
30	Valentín Rodríguez Villoriego...	Idem.
31	Márico Ruipérez López.....	Idem.
32	Eudasio Tarrero Amor.....	Idem.
33	Vicente Villafruela Puertas.....	Idem.
34	Gregorio Aragón Gómez.....	Castrillo de Don Juan.
35	Cipriano Niño Arroyo.....	Idem.
36	Rufo Niñez Niño.....	Idem.
37	Antonio Nieto González.....	Castrillo de Onielo.
38	Alejandro Rojo Puertas.....	Idem.
39	Benito Encinas Palacios.....	Idem.
40	Cándido Beltrán Nieto.....	Idem.
41	Clemente Curiel Santiago.....	Idem.
42	Dionisio Moreno Nieto.....	Idem.
43	David Abarquero Martínez.....	Idem.
44	Eugenio Pérez Escudero.....	Idem.
45	Francisco Nieto Nieto.....	Idem.
46	Gregorio González Fernández...	Idem.
47	Ignacio Beltrán Nieto.....	Idem.
48	Lorenzo Encinas Pérez.....	Idem.
49	Andrés Merino Calzada.....	Cevico de la Torre.
50	Bernardo Pérez Villán.....	Idem.
51	Casimiro Villán Martínez.....	Idem.
52	Cipriano Zamora Zamora.....	Idem.
53	Eugenio Chacón Coloma.....	Idem.
54	Eugenio Trejo Chacón.....	Idem.
55	Francisco Bujedo Alba.....	Idem.
56	Bernardo Medina Calleja.....	Idem.
57	Florentino Mozo Calleja.....	Idem.
58	Gregorio Seco Estéban.....	Idem.
59	Julian López Zamora.....	Idem.
60	Juan Medina Farreras.....	Idem.
61	Lúcio Cuervo Calzada.....	Idem.
62	Mariano Barrasa Atienza.....	Idem.
63	Márcos Calleja Franco.....	Idem.
64	Martín López Moratinos.....	Idem.
65	Nicolás Portillo Alba.....	Idem.
66	Prudencio Quevedo Herrero.....	Idem.
67	Romualdo Zamora Calleja.....	Idem.
68	Segundo Franco Ruipérez.....	Idem.
69	Vicente Coloma Nieto.....	Idem.
70	Antonio Benito Valdazo.....	Cevico Navero.
71	Bernabé Perote González.....	Idem.
72	Cirilo Arias Diez.....	Idem.
73	Dionisio Monje Cedillo.....	Idem.
74	Eusebio Cabezón Molinos.....	Idem.
75	Juan Valdazo Niño.....	Idem.
76	Arturo Santoyo Villafruela.....	Cobos de Cerrato.
77	Cándido Rodríguez Martínez....	Idem.
78	Ciriaco González Diez.....	Idem.
79	Valentín Sanz Citores.....	Idem.
80	Andrés Tomé Cantera.....	Cubillas de Cerrato.
81	Cesáreo Ortega Niñez.....	Idem.

82	D. Higinio Barrio Torres.....	Cubillas de Cerrato.
83	Salustiano Ortega Prieto.....	Idem.
84	Urbano Valle Torres.....	Idem.
85	Toribio Arnaiz Arnaiz.....	Espinosa.
86	Segundo Palomo Pascual.....	Idem.
87	Gerónimo Alonso Arnaiz.....	Idem.
88	Francisco Mendoza Sebastián....	Hérmedes.
89	Blas Redondo Arroyo.....	Idem.
90	Ildefonso Pinedo Pinto.....	Idem.
91	Antimo Prádanos Guijandros....	Herrera.
92	Bruno Macho Arnaiz.....	Idem.
93	José Delgado Velasco.....	Idem.
94	Mariano Galindo Villaverde.....	Idem.
95	Tomás Montoya García.....	Idem.
96	Gregorio Abarquero Barrio.....	Hontoria.
97	Angel Daza Gregorio.....	Idem.
98	Aureliano Jiménez Tristán.....	Idem.
99	Felipe Pérez Pastor.....	Idem.
100	Lúcio Rodríguez Rodríguez.....	Hornillos.
101	Secundino Torres Sánchez.....	Idem.
102	Tirso Valdeolmillos Herrero....	Idem.
103	Ruperto Arnaiz Hernando.....	Palenzuela.
104	Antonio Bermejo Alba.....	Idem.
105	Miguel Gallardo Mozos.....	Idem.
106	Celestino Hontoria Moreno.....	Idem.
107	Simón Moreno Mozos.....	Idem.
108	Dionisio Velicio Muñoz.....	Población.
109	Gabriel Ordejón López.....	Idem.
110	Leandro Herrero Palomo.....	Idem.
111	Santiago Ocasar Garrido.....	Idem.
112	Cesáreo Miguel Castilla.....	Quintana.
113	Juan Moreno González.....	Idem.
114	Maximiano Marín Rebollo.....	Idem.
115	Santos Pérez García.....	Idem.
116	Saturnino Bernal Cantero.....	Reinoso.
117	Mariano Calzada Alvarez.....	Idem.
118	Pedro García Amor.....	Idem.
119	Mariano Martínez Escacho.....	Idem.
120	Inocencio Rioja Campo.....	Idem.
121	Bernabé Cerrato López.....	Soto.
122	Enrique Baranda Jiménez.....	Idem.
123	Cipriano Gazapo García.....	Idem.
124	Tomás Durante Borge.....	Idem.
125	Santos Antolín Expósito.....	Tabanera.
126	Venancio Bueno Galindo.....	Idem.
127	Inocencio Castrillejo Estefanía..	Idem.
128	Andrés Fraile Aragón.....	Idem.
129	Acacio de los Ríos Pablo.....	Tariego.
130	Daniel Valdeolmillos Cossío.....	Idem.
131	Emilio Paredes Contreras.....	Idem.
132	Eugenio Aguado Palenzuela.....	Idem.
133	Gregorio Antolín López.....	Idem.
134	Genaro Gil Pastor.....	Idem.
135	Manuel Valdeolmillos García....	Idem.
136	Matias Aguado Valdeolmillos....	Idem.
137	Casimiro Barcenilla Royuela....	Valdecañas.
138	Toribio Flores Hernández.....	Idem.
139	Cárlos Gil Muñoz.....	Idem.
140	Mariano Obispo Román.....	Idem.
141	Martín Espina Temiño.....	Valle.
142	Cesáreo López Montoya.....	Idem.
143	Isidro Fernández Montoya.....	Idem.
144	Francisco Rodríguez Rodríguez..	Idem.
145	Rafael Espina Rey.....	Idem.
146	Cipriano Lorenzo González.....	Idem.
147	Ciriaco Illán García.....	Idem.
148	Galo Beltrán García.....	Vertabillo.
149	Ildefonso Asensio Mena.....	Idem.
150	Simón Mozo Picado.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Joaquín Mélida Fernández.....	Alba.
2	Tomás Aguado Cabezudo.....	Baltanás.
3	Patricio Atienza Puertas.....	Idem.
4	Roque Cabezudo de Rozas.....	Idem.
5	Cándido Curiel Pirón.....	Idem.
6	Benigno Espina Cabezudo.....	Idem.
7	Graciano de Rozas Ruifernández..	Idem.
8	Eustaquio Hernández Ferrán....	Castrillo de Onielo.
9	Eliás González Abarquero.....	Idem.
10	Isidro Cabrero Palacios.....	Idem.
11	José Escudero Villahoz.....	Idem.
12	Julian Alba Moratinos.....	Cevico de la Torre.
13	Julian Monedero Sanz.....	Idem.
14	Mariano Medina Seco.....	Idem.
15	Pablo Merino Alba.....	Idem.
16	Roque Cuervo Zamora.....	Idem.
17	Santiago Rivas Chacón.....	Idem.
18	Gregorio Quevedo Mozo.....	Idem.
19	Victor Alba Merino.....	Idem.
20	Próculo Herrero Ibarlucea.....	Idem.
21	Agustín Ortega Aguado.....	Cubillas.
22	Antonio Vitoria Cocolina.....	Idem.

23	D. Alvaro Ortega García.....	Cubillas.
24	Braulio Camino Quintana.....	Idem.
25	Damián Vitoria Cocolina.....	Idem.
26	Pedro Alvaro Palomo.....	Espinosa.
27	Eduardo Arnaiz Fuentes.....	Idem.
28	Hipólito Palomo Pascual.....	Idem.
29	Martín Ferrán Mendoza.....	Hérmedes.
30	Mariano Mendoza Rojo.....	Idem.
31	Rafael Pinedo Bartolomé.....	Idem.
32	Santiago Redondo Pinto.....	Idem.
33	Aniano Macho Torres.....	Herrera.
34	Cecilio Prieto Rodríguez.....	Idem.
35	Dionisio Prieto Delgado.....	Idem.
36	Dámaso Prieto Serna.....	Idem.
37	Inocencio Gil Prieto.....	Idem.
38	Lucidio Herrero Prieto.....	Idem.
39	Silvano Romero Prieto.....	Idem.
40	Vicente Delgado Díez.....	Palenzuela.
41	Arturo Izquierdo Laredo.....	Idem.
42	Isidoro Martínez Moreno.....	Idem.
43	Domingo Maestro Prádanos.....	Idem.
44	Manuel Moreno Maestro.....	Idem.
45	Lúcas Carrillo Palacín.....	Idem.
46	Cosme Torres Rodríguez.....	Población.
47	Claudio Ordejón López.....	Idem.
48	Juan Ocasar Carrevilla.....	Idem.
49	Patricio Ordejón Palomo.....	Idem.
50	Julian de Castro Nieto.....	Quintana.
51	Laureano Cancho Sánchez.....	Idem.
52	Segundo de los Mozos González..	Idem.
53	Zacarías Azorero Gil.....	Idem.
54	Jesús Barba Cantero.....	Valle.
55	Francisco Peral Manchón.....	Idem.
56	Damián Atienza Díez.....	Idem.
57	Santiago Mocha Temiño.....	Idem.
58	Jacinto Silva de la Riva.....	Vertabillo.
59	Florencio Moras Asensio.....	Idem.
60	Cesáreo Cabezudo Encinas.....	Villaconancio.
61	Demetrio Encinas González.....	Idem.
62	Francisco González González....	Idem.
63	Miguel Niño de Rueda.....	Idem.
64	José Quintero Encinas.....	Idem.
65	Pedro Renedo Villahoz.....	Idem.
66	Justo Bravo Delgado.....	Villahán.
67	Rigoberto Cantero Calleja.....	Idem.
68	Román Delgado Cantero.....	Idem.
69	Santiago Díez Ortega.....	Idem.
70	Ambrosio Abarquero Cerrato....	Villaviudas.
71	Telesforo Alario Cerrato.....	Idem.
72	Juan Cerezo Casero.....	Idem.
73	Mariano Cós Fernández.....	Idem.
74	Ignacio Villán Calvo.....	Idem.
75	Pedro Madrid Asensio.....	Idem.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Desde el 22 del corriente y hora de las nueve de la mañana queda abierto el pago de las mensualidades de Mayo y Junio últimos para las amas de cría que tienen niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital; asimismo se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito. Palencia 15 de Julio de 1901.—El Director, Evasio Rodríguez Blanco.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se cita á las personas que les hayan faltado reses lanarres que se suponen fueron sustraídas en el pueblo de Grijota en los días del cuatro al doce de Junio último, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Barrionuevo, número doce, de esta Ciudad, con el fin de prestar declaración en el sumario que se sigue por hurto contra Francisco Gutiérrez Bello, domiciliado en Grijota.

Dado en Palencia á quince de Julio de mil novecientos uno.—Antonio Casas.—P. S. M., Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación del repartimiento en el próximo año de 1902, desde esta fecha queda expuesto al público por término de diez días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período pueden examinarle y reclamar los interesados en el mismo.

Prádanos de Ojeda 12 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel Pérez Rebollos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.